



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 382-2013-MDM/AL

Máncora, 11 de diciembre de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA;

VISTO:

Que, con Informe N° 793-2013-MDM/UAJ de fecha 11 de diciembre del año 2013, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Máncora y con Informe N° 0870-2013-DIDU-MDM de fecha 11 de diciembre del año 2013, mediante el cual el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, hace llegar la Liquidación Técnica Financiera de la Obra "AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL BARRIO INDUSTRIAL MÁNCORA-TALARA-PIURA", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de Mayo del año 2013, se suscribió el contrato para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL BARRIO INDUSTRIAL MÁNCORA-TALARA-PIURA", entre la Municipalidad Distrital de Máncora y la Empresa Virgen del Rosario Constructora Multiservicios S.A.C. - VIRCOM S.A.C. para la ejecución de la obra antes indicada por la suma de S/. 787,292.24 (Setecientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Dos con 24/100 Nuevos Soles), contrato que tendría un plazo de vigencia de Ciento Veinte (120) días calendarios.

Que, bajo éste tenor, si bien es verdad mediante Carta N° 01-2013-VIRCO, la Empresa Virgen del Rosario Constructora Multiservicios S.A.C. - VIRCOM S.A.C., ejecutora de la obra: "AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL BARRIO INDUSTRIAL MÁNCORA-TALARA-PIURA", cumplió con alcanzar la Liquidación del Contrato de la Obra de la referencia por un monto total de hasta S/ 113,657.00 (Ciento Trece Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles) a favor del contratista, que está conformado por la retención del 10% del monto contractual como fondo de garantía que asciende a S/. 78,729.23 (Setenta y Ocho Mil Setecientos Veinte y Nueve con 23/100 Nuevos Soles), y por concepto de reajuste de S/. 34,927.77 (Treinta y Cuatro Mil Novecientos veinte y Siete con 77/100 Nuevos Soles).



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA



Que, mediante CARTA N° 015-2013/CC, el Supervisor de la mencionada obra cumplió con alcanzar la Liquidación del Contrato de la Obra de la referencia por un monto total de hasta S/ 113,657.00 (Ciento Trece Mil Seiscientos Cincuentisiete con 00/100 Nuevos Soles) a favor del contratista, incluida la devolución por retenciones por retención del 10% del monto total.

Que, mediante INFORME N° 793-2013-MDM/UAI, de fecha 11 de diciembre de 2013, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, recomienda se Apruebe la Liquidación de la Obra: "AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL BARRIO INDUSTRIAL MÁNCORA-TALARA-PIURA", según lo informado por el área técnica, debiendo expedir el correspondiente acto resolutivo.

Que, estando a lo establecido por el artículo ciento 98° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de obras, dado que los índices unificados de precios de la construcción son publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) con un mes de retraso, los reajuste se calcularán en base al coeficiente "K" conocido en ese momento, por tanto, posteriormente cuando se conozcan los índices unificados de precios que se deben aplicar, se calculará el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagarán con la valorización más cercana o en la liquidación final sin el reconocimiento de intereses.

Que, estando a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y modificada mediante Ley N° 29873; así como su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, los mismos contienen disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los Procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

Que, de conformidad a lo que establece el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista deberá presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra; siendo así, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación practicada por el contratista, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; por tanto y estando a lo informado por la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se tiene que la empresa contratista ha cumplido con absolver el traslado de las observaciones, acogiéndolas en todos sus extremos y levantando las mismas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y al amparo de lo preceptuado por la Ley de Contrataciones del Estado y su correspondiente Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la Liquidación de la obra: "AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL BARRIO INDUSTRIAL MÁNCORA-TALARA-PIURA", encontrándose un saldo favorable por liquidación de obra, hasta por un monto de S/ 113,657.00 (Ciento Trece Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles) a favor del contratista, que está conformado por la retención del 10% del monto contractual como fondo de garantía que asciende a S/. 78,729.23 (Setenta y Ocho Mil Setecientos Veintinueve con 23/100 Nuevos Soles) y por concepto de reajuste por un monto de S/. 34,927.77 (Treinta y Cuatro Mil Novecientos Veintisiete con 77/100 Nuevos Soles), y de conformidad con lo regulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración de la Municipalidad Distrital de Máncora, realizar las acciones administrativas dirigidas a efectivizar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato otorgada por el Contratista a la suscripción del Contrato y el pago por concepto de reajuste.

ARTÍCULO TERCERO. Disponer a la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Transcribir la presente resolución a los diferentes estamentos de la Municipalidad para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

Prof. Víctor Raúl Hidalgo López
ALCALDE